



Falda del Carmen, 2 de enero de 2026.

Sr. Rubén Liendo
Jefe Comunal
Falda del Carmen

Por medio de la presente, ante los desastres ocurridos por el temporal del 1 de enero de 2026, se ruega a usted tomar acciones eficientes de manera inmediatas, que permitan mitigar los daños que generan las crecidas en la cuenca hídrica del Arroyo Falda del Carmen de manera frecuente, y que además de ser de público conocimiento, le hemos documentado en reiteradas oportunidades.

Las crecidas del Arroyo, durante temporales como el ocurrido ayer, genera un escurrimiento superficial excesivo y rápido, con tiempos de concentración muy cortos, que pone en riesgo de vida a los vecinos de nuestra comunidad, dañando viviendas y aislando sectores por el anegamiento de puentes y vados; provocando procesos de erosión lateral y desmoronamientos de las riberas y poniendo en peligro estructuras construidas sobre el lecho de inundación periódico.

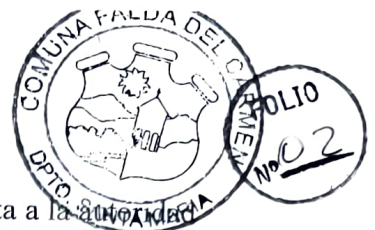
En los últimos 15 años, por faltas de gestión y políticas claras que atiendan la problemática, las acciones antrópicas han agravado la situación en toda la cuenca. Los loteos sin planificación, la eliminación de vegetación nativa y los incendios forestales reducen la protección hidrológica, aumentando los caudales de escorrentía y el poder erosivo de las crecidas, por esto las medidas de mitigación no pueden demorarse un segundo más.

Es oportuno recordarle, que desde hace más de 5 años se viene reclamando por la delimitación de la zona de ribera y zonas de riego hídrico del arroyo, que ayudaría al ordenamiento territorial y a la planificación de obras que permitan protección a los vecinos más afectados.

Esta petición se fundamenta en la necesidad crítica de proteger la integridad física y material de la comunidad frente a la dinámica natural del Arroyo Falda del Carmen y sus afluentes, cuyo comportamiento en zonas de sierras exige una planificación territorial estricta.

La falta de una demarcación precisa genera un "vacío legal" que favorece el avance descontrolado de urbanizaciones sobre lechos históricos de inundación. El reclamo se ampara en los siguientes fundamentos legales:

-Código Civil de la Nación (Art. 235): Establece que los ríos, sus cauces y riberas son bienes del dominio público, definidos por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias.



-Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 5.589/73): Faculta a la autoridad de aplicación para determinar dicha línea conforme a procedimientos técnicos actualizados.

-Resolución DiPAS N° 25/94: Define que la línea de ribera debe calcularse con una recurrencia de 25 años, mientras que la línea de riesgo hídrico (zona de inundación potencial por crecidas extraordinarias) debe considerar una recurrencia de 300 años.

-Decreto N° 868/2015: Exige la utilización de métodos de cálculo modernos, como el modelo HEC-RAS, para determinar con mayor precisión los niveles de crecida alcanzables.

Es imperativo que la gestión comunal que usted preside, actúe de manera prospectiva y no solo reactiva, frenando la venta de terrenos en zona de inundación como está ocurriendo, y utilizando la línea de ribera como una herramienta técnica para disciplinar la ocupación urbana. Solo mediante la identificación precisa de las áreas de peligro y acciones concretas de mitigación, se podrá garantizar la seguridad territorial y evitar que, en nuestro pueblo, las crecidas del arroyo generen semejantes daños.

Quedamos a su disposición, como siempre, para trabajar mancomunadamente y avanzar en soluciones eficientes ante esta problemática que nos castiga todos los años a los vecinos de Falda del Carmen.

[Signature]
Imelda
1914286

[Signature]
Guzmán
Voulte
CABA ZONABERRO
35617193.

[Signature]
Pedraza
Saviana
36521842

[Signature]
Luis
36.139.364

[Signature]
Rita Bengel
17533100

[Signature]
MOLINA MARIO

[Signature]
Juan Pablo Peralta
381 28262536

[Signature]
Claudia Rodríguez
25360530

[Signature]
CLAUDIA
FERREYRA
13 680 992

[Signature]
Ma. Sandra del C. Heredia
SEC. ADMINISTRATIVA
COMUNA FALDA DEL CARMEN

RECIBIDO

02/01/2026

11 3545

